

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso del concurso de mérito No. CMA-SI-002-2018, cuyo objeto es **"ESTUDIOS GEOTECNICOS E HIDROLOGICOS, ANALISIS, DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIONES TECNICAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. TURBACO, CONFORME AL ALCANCE QUE SE DEFINE"**.

EL **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto No. 05 de 2018, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Bolívar a través de la secretaria de infraestructura, mediante Resolución N° 281 del 22 de marzo de 2018, ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-SI-002-2018 cuyo objeto es **"ESTUDIOS GEOTECNICOS E HIDROLOGICOS, ANALISIS, DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIONES TECNICAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, CONFORME AL ALCANCE QUE SE DEFINE"**.

Que en el cronograma del proceso conforme Resolución N° 406 del 23 de abril de 2018, "por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de concurso de mérito No. CMA-SI-002-2018" se estableció como fecha máxima para publicar el informe final de evaluación y respuesta a las observaciones presentadas al informe preliminar, el día 27 de abril de 2018.

Que dentro del proceso en referencia se le solicito al proponente realizar múltiples subsanaciones, las cuales fueron requeridas dentro del informe de evaluación preliminar.

Que debido a la simultaneidad de procesos que se están llevando por la dependencia, imposibilitó al Departamento de Bolívar efectuar la publicación del informe de evaluación el día previsto, impidiéndole a los proponentes conocer el resultado de la evaluación en los plazos indicados en el cronograma de actividades, por lo que mediante el presente acto se procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Que habiéndose superado las circunstancias que impidieron la publicación del informe de evaluación en el tiempo establecido y en cumplimiento a lo contemplado en el **artículo 49 de la Ley 80 de 1993**, que a la letra expresa: **"Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"**, (Negritas y subrayas fuera del texto original) la entidad procede a sanear el proceso de Concurso de Méritos Abierto N° CMA-SI-002-2018, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado.

Que el Secretario de Infraestructura del Departamento de Bolívar, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de Concurso de méritos abierto No. CMA-SI-002-2018 cuyo objeto es **" ESTUDIOS GEOTECNICOS E HIDROLOGICOS, ANALISIS, DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIONES TECNICAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. TURBACO, CONFORME AL ALCANCE QUE SE DEFINE"**

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el artículo segundo de la Resolución N° 406 del 23 de abril de 2018, "Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-SI-002-2018(...)", y por lo tanto adóptese el siguiente cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así:

[Firma]

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso del concurso de mérito No. CMA-SI-002-2018, cuyo objeto es "ESTUDIOS GEOTECNICOS E HIDROLOGICOS, ANALISIS, DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIONES TECNICAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. TURBACO, CONFORME AL ALCANCE QUE SE DEFINE".

Actividad	Fecha	Lugar
Respuestas a observaciones.	07 de mayo de 2018.	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación de Ofertas.	07 de mayo de 2018.	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta.	07 de mayo de 2018.	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los

07 MAYO 2018


DULIS GARRIDO RAAD
Secretario De Infraestructura
Departamento De Bolívar

 Proyecto: Laura Menco- Asesora jurídico
Revisor: Juan Mauricio- Asesor jurídico